INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 688 /2020

Asunción, 20 de noviembre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 39/2020 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 381.101.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 350/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20 de noviembre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 133/2020 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 39/2020 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 381.101**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 598/2020 de fecha 20 de octubre 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 133/2020 expresa que el día 17 de noviembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 139/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL, la modalidad de contrato es la de CONTRATO ABIERTO y el sistema de adjudicación es por ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **SAMIR & OMAR S.A., LT S.A., VEGA S.A., TRANSRUTA S.A.** y **COMERCIAL INDEPENDENCIA S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con los requisitos legales las firmas **SAMIR & OMAR S.A., LT S.A., VEGA S.A.** y **TRANSRUTA S.A.**-

Que, la firma **COMERCIAL INDEPENDENCIA S.R.L.** no presentó la Planilla de Precios que acompaña al Formulario de Ofertas y siendo el mismo un documento de carácter sustancial, su oferta fue DESCALIFICADA.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes **SAMIR & OMAR S.A., LT S.A., VEGA S.A., TRANSRUTA S.A.**, la presentación de documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, se solicitó a la firma **SAMIR & OMAR S.A.**, mediante nota CE/INC N° 487/2020 de fecha 18/11/2020, la presentación de documentos formales. Conforme a lo establecido en el PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 6: *"Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE"*. El oferente presentó el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social con fecha 14 de noviembre de 2020, posterior a la fecha del inicio de la etapa competitiva, que se realizó el 13 de noviembre de 2020. Se verificó también, que los documentos presentados para acreditar la experiencia solicitada en el PBC son insuficientes, puesto que la sumatoria de los mismos no alcanza el porcentaje requerido. Por los motivos expuesto, la oferta de la firma **SAMIR & OMAR S.A.** fue DESCALIFICADA.-

Que, se solicitó a la firma **VEGA S.A.** mediante nota CE/INC N° 488/2020 de fecha 18/11/2020, la presentación de documentos formales. Dicha firma no presentó todos los documentos solicitados. Por dicho motivo su oferta fue DESCALIFICADA.-

Abog. Mg. Bernardo Bavorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 688 /2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Que, se solicitó a a la firma **TRANSRUTA S.A.**, mediante nota CE/INC N° 490/2020 de fecha 18/11/2020, la presentación de documentos formales. Dicha firma no respondió a lo solicitado y habiendo decaído el plazo para su presentación, su oferta fue DESCALIFICADA.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **LT S.A.** en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma para cumplir el contrato.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **LT S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia requeridos en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procedió a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **LT S.A.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad exigidos en el PBC, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente su oferta fue analizada en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad Mínima Toneladas	Cantidad Máxima Toneladas	LT S.A.		
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Cantidad Mínima Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de flete de carga nacional (desde Vallemí a Villeta o desde Villeta a Vallemí)	5.000.-	40.000.-	185.000.-	925.000.000.-	7.400.000.000.-

Que, considerando que el proceso el plurianual, para el ejercicio 2020 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 445/2020, por un monto total de Guaraníes mil novecientos noventa y nueve millones (₲ 1.999.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **LT S.A.**, por una cantidad mínima de 5.000 toneladas y una cantidad máxima de 40.000 toneladas, al precio unitario de ₲ 185.000 por tonelada, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 39/2020 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 381.101**, a la firma **LT S.A.**, por una cantidad mínima de 5.000 toneladas y una cantidad máxima de 40.000 toneladas, al precio unitario de ₲ 185.000 IVA incluido, por tonelada, según detalle:----------

Abog. Nancy Verónica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 688 /2020

* HOJA N° 3 *

..//..

Art. 1° **Continuación.**

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad Mínima Toneladas	Cantidad Máxima Toneladas	LT S.A.		
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Cantidad Mínima Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Cantidad Máxima Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de flete de carga nacional (desde Vallemí a Villeta o desde Villeta a Vallemí)	5.000.-	40.000.-	185.000.-	925.000.000.-	7.400.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAYORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente